

QUILMES, 1 2 SET 2006

VISTO el Expediente N° 827-0889/06, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la firma de un Convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el convenio tiene por objeto la participación de esta Casa de Altos Estudios en el Programa de Voluntariado Universitario creado por Resolución Ministerial N° 1061/06 y reglamentada por Resolución SPU N° 273/06.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Suscribir la firma de un Convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias, dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, de acuerdo a los términos establecidos en el mismo, según consta en la copia obrante como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: **00650**




Rodolfo Luis Brardinelli
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

**CONVENIO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO
ENTRE LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE QUILMES**

Entre la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representada en este acto por el señor Secretario, Daniel MALCOLM, denominada de aquí en adelante "LA SECRETARÍA", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES representada en este acto por el señor Rector Dr. Daniel Eduardo GOMEZ, denominada "LA UNIVERSIDAD", y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución MECyT N° 1061 del 16 de agosto de 2006 creó el Programa "Voluntariado Universitario", denominado de aquí en adelante "EL PROGRAMA", cuyo objetivo central es el de promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades.

Que "LA UNIVERSIDAD" declara su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de promover las actividades del voluntariado, dentro del marco de la autonomía y autarquía que la Ley le otorga.

Que "LA UNIVERSIDAD" ha suscripto un "ACTA COMPROMISO" con la comunidad interesada en la implementación de "EL PROGRAMA" la cual le permite a "LA SECRETARÍA" realizar visitas y requerir pedidos de informes a los efectos de hacer el seguimiento y control del Proyecto.

Que este tipo de acuerdos permite el desarrollo de "EL PROGRAMA" y contribuye a solucionar problemas que afectan a las comunidades, colabora en la mejora de actividades culturales, ambientales, sociales y productivas, permite el desarrollo de medios generados por las propias universidades y permite con otros agentes sociales, el diseño y ejecución de políticas públicas que garanticen un cambio social mediante la superación de la fragmentación social.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO de conformidad y bajo la modalidad y cláusulas que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: OBJETO: "LA UNIVERSIDAD" declara conocer y aceptar la Resolución MECyT N° 1061 del 16 de agosto de 2006 y el Reglamento de "EL PROGRAMA" aprobado por Resolución SPU N° 273 del 17 de agosto de 2006.

Cláusula Segunda: PROCEDIMIENTO: "LA UNIVERSIDAD" elaborará el Proyecto y realizará todas las acciones y esfuerzos necesarios para su buena y eficiente ejecución, la que estará a su exclusivo cargo.

Presentado el Proyecto "LA SECRETARÍA" convocará a la "COMISIÓN EVALUADORA" que analizará y evaluará su viabilidad.

Aprobado el Proyecto por "LA SECRETARÍA" y asignados los fondos a "LA UNIVERSIDAD" se autorizará su desembolso. En dicho caso, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a utilizar los fondos transferidos a fin de financiar los rubros expresamente establecidos en las Reglamentaciones del Programa.

Cláusula Tercera: ALCANCE: Aprobado el Proyecto "LA SECRETARÍA" se compromete a cooperar en su financiamiento transfiriendo a "LA UNIVERSIDAD" un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del subsidio.

Cláusula Cuarta: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a administrar los fondos que le fueron efectivamente transferidos y dar cumplimiento a las rendiciones de cuentas e informes de avance y ejecución correspondientes, sometiéndose a los sistemas de control que "LA SECRETARÍA" estipule.

Cláusula Quinta: RENDICIÓN PARCIAL: Los saldos del subsidio aprobado se transferirán a "LA UNIVERSIDAD" previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Rendición de cuentas del depósito anterior de conformidad con las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 727/03 y las disposiciones reglamentarias aprobadas por Resolución SPU N° 273 del 17 de agosto de 2006.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo”

- b) Informe de avance y ejecución de la etapa del Proyecto, en el monto del subsidio otorgado, con detalle de actividades realizadas, objetivos y metas alcanzadas.
- c) Informe técnico y de aprobación por parte de “EL PROGRAMA” de la documentación mencionada en los puntos anteriores.

Cláusula Sexta: REGISTROS: “LA UNIVERSIDAD” llevará registros individuales para el Proyecto financiado a los efectos de simplificar su seguimiento y control tanto académico, como financiero.

Cláusula Séptima: SEGUROS. “LA UNIVERSIDAD” se compromete a extender a su costo, seguros que cubran las posibles contingencias que pudieren generar las actividades del voluntariado y en especial para los estudiantes que participen del Proyecto.

Cláusula Octava: CONTROL: “LA SECRETARÍA” se reserva el derecho a realizar por quien determine el seguimiento, evaluación y control del presente convenio y el Proyecto, los fondos transferidos y su aplicación, pudiendo requerir los informes y documentación que considere necesario al efecto tanto a “LA UNIVERSIDAD” como a las entidades beneficiarias o terceros participantes.

Cláusula Novena: RENDICIÓN DE CUENTAS: Ejecutados los fondos otorgados del subsidio o vencido el plazo de duración del Proyecto “LA UNIVERSIDAD” deberá presentar la rendición de cuentas del total asignado, conforme las pautas antes previstas, y su informe final dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas.

Cláusula Décima: RESPONSABILIDAD: “LA SECRETARÍA” no será responsable por el desarrollo o contingencias que se pudieren generar en el desarrollo del Proyecto.

Cláusula Undécima: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte de “LA UNIVERSIDAD” de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a “LA SECRETARÍA” a rescindir el convenio en cualquier momento, debiendo “LA UNIVERSIDAD” restituir la financiación no ejecutada y/o indebidamente ejecutada.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Para el caso, "LA SECRETARÍA" no estará obligada a abonar los saldos o remesas pendientes de pago del subsidio. Al efecto deberá mediar intimación previa no menor a QUINCE (15) días corridos.

Cláusula Duodécima: COMPROMISOS RECÍPROCOS: Las partes se comprometen recíprocamente a:

- a) El convenio no podrá ser interpretado en un sentido que implique menoscabo a la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.
- b) Cumplimentar la normativa legal, técnica y de control vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.
- c) En caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente acuerdo y/o nuevos convenios a los que diera lugar el presente, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la Capital Federal.

Cláusula Trigésima: DOMICILIOS: Para todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en, "LA UNIVERSIDAD" en la calle Roque Sáenz Peña N° 180, Bernal, Provincia de Buenos Aires y "LA SECRETARÍA" en Pizzurno N° 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen. Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil seis.



Daniel E. Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



DANIEL MALCOLM
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA
Y TECNOLOGIA